



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FÉ
DEMANDADO: NATALIA HOYOS PARRA
RADICADO: 630014003008-2023-00172-00

El apoderado judicial de la parte actora en coadyuvancia con el demandado, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FE, en contra de NATALIA HOYOS PARRA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y las costas.

Se debe anotar, que el citado artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada y costas, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FE NIT. 860.020.3421, en contra de NATALIA HOYOS PARRA C.C. 1.094.903.843, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: **SE ORDENA** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:



- **El levantamiento** de la medida el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-74137 denunciado como de propiedad de la demandada NATALIA HOYOS PARRA C.C. 1.094.903.843, comunicada mediante oficio No. 513 del 5 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado SENTEURS registrado en la Cámara de Comercio de Armenia bajo el No. 173693, denunciado como de propiedad de la demandada NATALIA HOYOS PARRA C.C. 1.094.903.843, comunicada mediante oficio No. 514 del 5 de mayo de 2023, el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA y a la parte demandante, a fin de que efectúe la devolución del despacho comisorio No. 048 del 13 de octubre de 2023, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE MARZO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32853e14fe754642be891ccfc1e5d91a522090197e2e549cea866feca52368dd**

Documento generado en 29/02/2024 08:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>